



ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía-Presidencia número 2024-2119 de 23/10/2024 y Cod. Validación: 9QHKLMJTJ2GZHK9KTSTFQTNXX se aprobaron las siguientes:

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA SU CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO DURANTE EL AÑO 2024.

Las presentes bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a propietarios de viviendas para instalación de equipos de bombeo de aguas residuales para su conexión a la red de alcantarillado municipal, estarán sujetas a la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al RD 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia y a la demás normativa de aplicación, en en el que no contradiga a las disposiciones anteriores, a la Ordenanza General de Subvenciones (OGSCN) a entidades y colectivos de ciudadanos sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Nigrán (BOP 141 del 22/07/2005), a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y la demás normativa de aplicación

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, BENEFICIARIOS, PROGRAMAS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto apoyar y promover, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Nigrán, la concesión de subvenciones a los **propietarios de viviendas** que, **estando la menos de 100 m de la red de alcantarillado** realicen el desagüe de sus aguas residuales a una cuota inferior a la de ésta y, por tanto, necesiten dotarse de una instalación de bombeo para realizar la acometida a la dicha red. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases y realizar las obras de inversión necesarias para eliminar las fosas sépticas o pozos negros existentes, con el objetivo de minimizar el riesgo de vertidos de agua residual doméstica al terreno y así optimizar el uso del servicio municipal de evacuación de aguas residuales, encuadrado como servicio básico municipal en la Ley 7/85, del 2 de abril de Bases de Régimen Local, mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, contribuyendo de esta manera a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario.

Esta convocatoria se tramitará de conformidad con el previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, dado que, por el objeto y finalidad de la subvención, no resulta necesario realizar la comparativa y prelación de las solicitudes presentadas.

El **objeto de las ayudas** comprenderá la ejecución de obras de inversión en inmuebles de titularidad de los beneficiarios, incluyéndose la ejecución de la acometida a la red de alcantarillado, pudiendo consistir en:

- La adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del **equipo de bombeo de agua residual**, cuadro de mando e instalación eléctrica.
- La ejecución o **adaptación** del pozo o arqueta en el que se instalará el equipo de bombeo.
- Ejecución de la **acometida a la red de alcantarillado**.





- Las **obras de desmonte, demolición o sellado** de fosas sépticas y pozos negros existentes.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes gastos:

- Los fijados en el artículo 31.7 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Gastos de asesoría, gestión o consultoría

2.- LÍMITE DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS.

La cuantía de la subvención estará en función del coste de las obras a realizar y de los recursos que cuente para cubrir parcialmente estos. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o personales, supere el coste total de las obras para realizar por el beneficiario. La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal manera que su cuantía definitiva suponga el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos..

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se destinará un importe máximo de 120 .000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24 160 78000 procedente del crédito extraordinario aprobado por el pleno en el expediente de modificación de créditos núm 3/2024 de fecha 02/04/2024 y Código de Validación 4KP2WFL3R49GWP7WHYCG6S4Q3 y financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales de 2023 .

4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.
2. Ser titular, en calidad de propietario, de una vivienda para a cuál se acredite la necesidad de instalar un equipo de bombeo de aguas residuais y sellado de pozos negros o fosas sépticas.
3. Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente del solicitante, lo que se deberá acreditar mediante certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a la fecha de solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda.
4. Los posibles beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Xunta de Galicia (ATRIGA) y con la Seguridad Social. Para cumplir con este trámite, deberán presentar **declaración responsable** según modelo que se anexa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del RD 887/2006 del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 (LGS) que permite sustituir la presentación de certificaciones para aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.





5. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio a inexistencia de deudas con la hacienda local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Deberán acreditar que no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o de incapacidad previstas en la Ley General de Subvenciones, mediante declaración responsable.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTARÁ

Los beneficiarios interesados en optar a la concesión de subvenciones reguladas en las presentes bases deberán solicitarlo mediante la presentación (a través de medios electrónicos o no) de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

- Instancia individualizada según modelo de instancia general (**Formulario nº 1**).
- Nombramiento de representante, si es el caso (**Formulario nº 2**).
- Copia del D.N.I. del solicitante, por ambas caras, y del representante si es el caso.
- Escritura de propiedad de la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- Certificado o volante de empadronamiento actual.
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, a la cual se podrá transferir, en su caso, el importe de la subvención.
- Certificado del solicitante en el que consten las subvenciones y/o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con la expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicarle al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad. (**Formulario nº 3**).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determinan la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones públicas conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (**Formulario nº 4**).
- Cualquier otra documentación que, de forma justificada, sea requerida por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- No se admitirán las solicitudes no presentadas antes de la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE SOLICITAR EL ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN:

- Presupuesto de Aqualia referente a las obras de acometida necesarias desde la red de saneamiento a la vivienda, para las que se solicita la subvención.
- Presupuesto del equipo de bombeo y de la instalación del mismo detallado que describirá con claridad los conceptos y cantidades, y su precio unitario que incluirá el IVA aplicable, indicándose si es deducible o no.
- Presupuesto de las **obras de desmonte, demolición o sellado** de fosas sépticas y pozo





negros existentes

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será **de un MES**, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO). Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo acaba el último día del mes.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la instructora del expediente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias mediante la exhibición del documento original.

La instructora del procedimiento comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa necesaria y, de ser caso, requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la solicitud o se complete la documentación preceptiva (artículo 68 de la Ley 39/2015) con la advertencia de que, si no se hace, se tendrá por desistida su petición mediante una resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo del dispuesto en el artículo 19.2 de la LSG, no siendo necesario fijar una orden de prelación, ni realizar comparación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases. El importe para conceder tendrá los siguientes límites:

- No podrá concederse una subvención superior a tres mil euros (**3.000 €**) IVA incluido por solicitante, ni superarse en ningún caso, el presupuesto presentado en el proyecto.
- Se seguirá el riguroso orden de entrada de solicitudes hasta cubrir el importe presupuestario. El agotamiento de la partida presupuestaria provocará la inadmisión de posteriores solicitudes destinadas a la subvención.
- El órgano instructor descontará de los expedientes los conceptos no subvencionables, calculando el importe restante como base para el cálculo de la subvención. .

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Departamento de Servicios Urbanos, a la persona que designe Alcaldía- Presidencia, o persona que legalmente la sustituya.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento





comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se podrá comprobar la realidad física de los gastos de inversión realizados por los peticionarios y subvencionables por el personal de ayuntamiento que se designe.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios o aquellos que sean exigidos por las normas que regulen las subvenciones. Todos serán emitidos en los plazos reglamentarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, realizada según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá formular una propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

9.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas será **Alcaldía-Presidencia**.

El plazo para resolver y notificar será, como máximo, de **tres meses** desde la fecha final de presentación de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo de tres meses sin que Alcaldía-Presidencia dicte resolución expresa, se entenderá que desestimada la petición de la axudla.

En la resolución, en el caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en las que se otorga, siendo notificada a la persona interesada. .

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

11.- ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS.

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si, dentro del plazo del mes siguiente a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones, una vez aceptadas estas, expresa o tacitamente, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fueron concedidas, realizando las actividades objeto de la acción de fomento en los plazos señalados.

Además, serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Colaborar activamente en el proceso de gestión y abono de las ayudas y destinatarias a los fines para las que fueron concedidas, procediendo a su reintegro en caso contrario.
- b) Facilitar toda la información que fuera requerida por la concejalía respectiva, Servicio de Intervención municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Galicia, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- c) Las demás obligaciones especificadas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.





La concesión de subvenciones será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([BDNS](#)).

13.- COBRANZA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El artículo 31.6 de la LSG contempla la posibilidad de que, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrá realizar **pagos anticipados** a beneficiarios que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La resolución de concesión de la ayuda puede reconocer el **derecho al pagado anticipado del 100%** de la subvención, mediante transferencia bancaria, sin perjuicio del deber de la posterior justificación de la misma

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN:

A) En **caso de solicitar el pago anticipado** de la subvención mediante transferencia bancaria, el plazo de justificación será de seis **meses** desde la resolución de la concesión.

B) En **caso de NO solicitar el pago anticipado**: Los beneficiarios de la subvención que no solicitan el pago anticipado, deberán justificar la misma **antes del 30 de noviembre de 2024**.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN:

- Escrito de presentación de la cuenta justificativa (**Formulario nº 5**).
- Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o laboral junto con los justificantes de pago y una relación de las mismas, detallando el número de factura, la fecha de emisión, el proveedor, el CIF, el concepto, el importe y la fecha de pago. A los efectos de la presente convocatoria únicamente se admitirá el pago mediante transferencia bancaria.
- Reportaje fotográfica de las obras realizadas.
- Relación de los ingresos que financian la actividad, acreditando su importe y origen, cumplimiento de las finalidades objeto de subvención y declaración de que el IVA soportado en las facturas que componen la cuenta justificativa no es deducible (**Formulario nº 7**).
- Contrato por el servicio municipal de saneamiento (AQUALIA).

Los beneficiarios están obligados a justificar el importe total del proyecto presentado y que sirvió de base para hacer el cálculo de la subvención concedida.

14.- CONTENIDO Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS.

Primero: Las facturas que se acerquen como justificantes de la subvención deberán estar datadas en el período que abarca **desde el 01/01/2024** hasta el momento de presentación de la





documentación justificativa y, en todo caso, anterior o igual a la fecha límite de presentación de ésta, según el caso.

Segundo: El contenido de las facturas se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, que aprueba el reglamento del deber de facturación y con los siguientes contenidos mínimos:

- Nº y/o serie de factura.
- Fecha y lugar de expedición del documento.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Nº de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea del que realizó la operación del obligado a la expedición de la factura. Asimismo, el NIF del destinatario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de las operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que o esté incluido en el mencionado precio unitario.

Tercero: Documentación acreditativa del pagado:

Consistirá en la aportación, junto con cada factura, de la copia de la transferencia bancaria efectuada, que será el único documento válido que acreditar el pago.

15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro que se establecen en el título II de la Ley 38/2003, el ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma, el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

16.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador será el dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. PROTECCIÓN DE Los DATOS PERSONALES

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Nigrán, con la finalidad de llevar a cabo a tramitación





administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

18. VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes durante el año 2024, quedando condicionadas por la existencia de consignación presupuestaria.

19.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado del Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, según la distribución de competencias que se cuenten en la ley 29/1998 del 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación o publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquiera otro recurso que se estime procedente. »





FORMULARIO Nº 1. INSTANCIA GENERAL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIGRÁN, PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA SU CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO DURANTE EL AÑO 2024

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
NIF	
Domicilio	
Parroquia	
Teléfono	
Correo electrónico	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre del representante	
NIF del representante	
Teléfono	
Correo electrónico	

SOLICITA:

1.- **La subvención** con los criterios señalados en las bases de la convocatoria para la cual presenta la siguiente documentación (señale con un **X** los documentos acercados en el momento de la solicitud):

Documentación administrativa GENERAL:

	Formulario nº 2 (nombramiento de representante)
	Formulario nº 3 (certificado de subvenciones o ayudas obtenidas)
	Formulario nº 4 (declaración responsable de no estar incurso en causas de imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones públicas). OBLIGATORIO
	Copia del NIF del solicitante.
	Copia de la escritura de propiedad de la vivienda.
	Documento acreditativo del IBAN de la cuenta bancaria del solicitante de la ayuda.
	Copia del NIF del representante legal (se fuera el caso).





FORMULARIO 2. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTES

En cumplimiento de las bases de la convocatoria
D/D^a.....con DNI....., como
propietario/la de la vivienda sita encon Referencia Catastral
número

ACUERDA:

Nombrar como representante para las relaciones con el Ayuntamiento de Nigrán para los trámites de la convocatoria pública de subvenciones en la que participo a la siguiente persona:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre del representante	
NIF del representante	
Teléfono	
Correo electrónico	

En Nigrán,dede 2024

Visto bueno :

Asdo: Solicitante

Asdo: Representante





FORMULARIO Nº 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES

D/D^a.....con DNI....., y domicilio
en

DECLARO

Que cómo propietario/la de la vivienda con Referencia Catastral
núm..... SOLICITÉ las siguientes subvenciones para el año 2024

1.-	
2.-	
3.-	

De las que fueron concedidas:

1.-	
2.-	
3.-	

En caso de NO solicitar ninguna, marque las siguientes casillas:

☐	Que no solicité ninguna subvención
☐	Que cómo propietario/la de la vivienda me comprometo a comunicar aquellas subvenciones concedidas con fecha posterior a la de la presentación de esta solicitud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Nigrán,dede 2024

Firmado: Lo/La solicitante o representante legal.





**FORMULARIO Nº 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PRESENTACIÓN OBRIGATORIA)**

D/Dª.....con DNI....., y actuando en
nombre y representación de con
NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- 1.- No estar condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No solicitar la declaración de concurso, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse en declaración de concurso, estar sujeto a intervención judicial o ser inhabilitado segundo a Ley concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No dar lugar, por causa de declaración de culpabilidad, a la resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, del 11 de mayo, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, del 19 de junio del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esas materias.
- 5.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de deberes tributarios o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 6.- No tener residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Encontrarse al corriente de pago de deber por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 8.- No ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 general de subvenciones o la Ley general tributaria.

Advertido de las responsabilidades legales que se derivan en la falsedad de documentos administrativos, firmo la presente declaración.

Nigrán,de.....de 2024

Firmado: Lo/La solicitante o representante legal.





FORMULARIO Nº 5. JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIONES

DATOS DE La PERSONA BENEFICIARIA	
Nombre y apellidos	
NIF	
Domicilio	
Parroquia	
Teléfono	
Correo electrónico	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre del representante	
NIF del representante	
Teléfono	
Correo electrónico	

En cumplimiento del establecido en las bases de la convocatoria y una vez concedida la subvención, se procede a acercar los documentos preceptivos justificantes de la misma (señale con un X los documentos allegados para la justificación):

	Formulario nº 4 (declaración responsable de no estar incurso en causas de imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones públicas).
	Escrito de presentación de la cuenta justificativa (Formulario nº 5).
	Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o laboral, junto con los justificantes de pago y relación de las mismas, detallando el número de factura, la fecha de emisión, el proveedor, el CIF, el concepto, el importe y la fecha de pago
	Relación de los ingresos que financian la actividad, acreditando su importe y origen, cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención y declaración de que el IVA soportado en las facturas que componen la cuenta justificativa no es <u>deducible</u> (Formulario nº 3).
	Justificante de pago de la tasa correspondiente por la conexión a la red de saneamiento municipal
	Contrato por el servicio municipal de saneamiento (AQUALIA)

DECLARO QUE :

1.- En el año 202_ obtuve una subvención del Ayuntamiento de Nigrán por un importe deeuros, para la finalidad de





2. Que se cumplieron las finalidades de la subvención mediante la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

3.- Que cómo beneficiario/la de la subvención, el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter de deducible, a los efectos de considerarlo subvencionable.

Y para que así conste a los efectos de justificación, firmo la presente declaración

En Nigrán,dede 202_

Visto bueno :

Asdo: Solicitante

Asdo: Representante

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN"





En Nigrán, en la fecha de la firma electrónica

Rubén Rial Sánchez

1º Teniente de alcalde en sustitución del alcalde

(Decreto de delegación núm 2024-2054 de 14/10/2024)

